



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04873 -2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

17 DIC. 2024

VISTO; los documentos adjuntos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral de UGEL N° 02660-2022/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, de fecha 31-03-2022, se resuelve OTORGAR a partir del 01-05-2021, pensión definitiva de cesantía a favor de doña SEGUNDA VITALINA CANO NUÑEZ, con DNI N° 27705050, por la suma de S/. 1,863.16; asimismo, se le reconoce el reintegro por concepto de pensiones devengadas, resultante de la pensión provisional cobrada (incluidos aguinaldos más escolaridad) y el monto de la pensión definitiva calculada por el periodo comprendido entre el 01-05-2021 y el 31-01-2022, por la suma de S/. 1,679.88 y por intereses legales la suma de S/. 5.67;

Que, con Informe N° 459-2024/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OA/UPER/ERP, de fecha 16-12-2024, suscrito por el Responsable de Remuneraciones y Pensiones de la UGEL San Ignacio, señala que, respecto al pago de la pensión definitiva de cesantía otorgada a favor de doña SEGUNDA VITALINA CANO NUÑEZ, el Ministerio de Economía recién ha reconocido en el presente año la pensión definitiva de cesantía, con la pensión inicial de S/ 1,833.16, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). En tal sentido, teniendo en cuenta que dicha pensión inicial se activó en el presente año 2024, ha generado pago de reintegros comprendido en el periodo del 01-02-2022, hasta el 31-12-2023, por concepto de pensiones devengadas, resultante de la pensión provisional cobrada y el monto de la pensión definitiva, ya que la Resolución Directoral de UGEL N° 02660-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, solo le reconoce pago de devengados hasta el 31-01-2022, correspondiéndole la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 36/100 SOLES (S/. 4,216.36), monto que está afecto a cargas sociales;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S.



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04873 -2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el reconocimiento vía devengado de la deuda por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 36/100 SOLES (S/. 4,216.36), correspondiente al reintegro comprendido en el periodo del 01-02-2022, hasta el 31-12-2023, por concepto de pensiones devengadas, resultante de la pensión provisional cobrada y el monto de la pensión definitiva, a favor de doña SEGUNDA VITALINA CANO NUÑEZ, con DNI N° 27705050, en mérito a lo expuesto en parte considerativa de la presente resolución y a lo precisado en el Informe N° 459-2024/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OA/UPER/ERP, según detalle siguiente:

Diferencia de pensión provisional y pensión definitiva	Total pensiones devengadas (Del 01-02-2022 al 31-12-2023)	Descuento ESSALUD 4%	Monto a pagar
183.32	4,216.36	168.65	<b>4,047.71</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el pago que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO TERCERO.- AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**

Director  
UGEL San Ignacio